CONSULTA PREVIA Y CLPI

Gloria Amparo Rodríguez

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

PARTICIPACIÓN

- **La participación es un proceso social que involucra el trabajo conjunto para superar problemas e incidir en las decisiones ambientales**

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CONSULTA PREVIA

Los pueblos indígenas y demás grupos étnicos deben ser consultados previamente mediante procedimientos apropiados y en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente

Derecho fundamental

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

ESTRATEGIAS DE LUCHA POR EL TERRITORIO

- Consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado
- Decisiones que afectan directamente a los pueblos

Autonomía
Territorio
Forma de Gobierno
Derecho a la participación
Vida
Vivir como pueblos

CON QUIÉN SE CONSULTA?

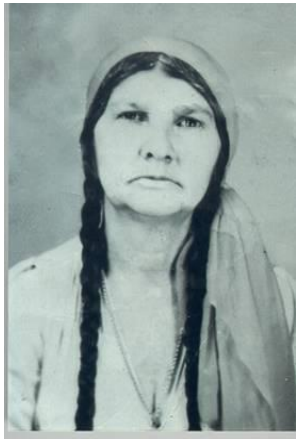

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

PUEBLO	POBLACIÓN (número de integrantes)
Indígenas	1.392.623
Negra, mulata y afrocolombiana	4.273.722
Raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	30.565
Palenqueros	7.470
Rom	4.858
TOTAL	5.704.380

CONSULTA PREVIA

BUENA FE. No es un mero procedimiento formal

INFORMACION. Apropiada, completa y oportuna

LEGITIMIDAD. Organizaciones/instituciones genuinamente representativas

PROCEDIMIENTO APROPIADO. Usos y costumbre

PARA ALCANZAR UN ACUERDO

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

OBJETIVOS DE LA CONSULTA PREVIA SU 039 de 1997

QUE LA COMUNIDAD

- → TENGA CONOCIMIENTO PLENO SOBRE LOS PROYECTOS
- → SEA ENTERADA SOBRE LA MANERA COMO LA EJECUCION DEL PROYECTO PUEDE CONLLEVAR AFECTACION
- → PUEDA VALORAR CONSCIENTEMENTE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL PROYECTO Y PRONUNCIARSE SOBRE SU VIABILIDAD
- → LLEGAR A UN ACUERDO O LOGRAR EL CONSENTIMIENTO

NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

NORMAS

Convenio núm. 169 de la OIT
Ley 21 de 1991

Constitución Política de Colombia

Ley General Ambiental
Ley 99 de 1993

Decreto 1320 de 1998

Directiva Presidencial No. 01 de 2010

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 46.
Ley 1444 de 2011 y decreto 2893 de 2011
Decreto ley 4633 de 2011
Directiva Presidencial No. 10 de 2013
Decreto 2613 de 2013

CONVENIO 169 OIT

Argentina - 2000
Bolivia - 1991
Brasil - 2002
Chile - 2008
Colombia - 1991
Costa Rica - 1993
Dinamarca - 1996
Dominica - 2002
Ecuador - 1998
España - 2007
Fiji - 1998

Guatemala - 1996
Honduras - 1995
México - 1990
Nepal - 2007
Nicaragua - 2010
Noruega - 1990
Países Bajos - 1998
Paraguay - 1993
Perú - 1994
República Centroafricana - 2010
Venezuela - 2002

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

LA BRECHA DE IMPLEMENTACION

- LA CORTE CONSTITUCIONAL como garante del derecho
- 78 casos estudiados
  - 47 casos tutelados
  - 31 casos no tutelados

- LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSULTA PREVIA se constituyen en un elemento para prevenir y resolver los conflictos ambientales

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

- QUE HA PASADO DESDE 1991 (CONVENIO 169 DE LA OIT) CON LA CONSULTA PREVIA?

El conflicto ambiental es una confrontación social, económica, cultural y política entre diferentes actores (públicos y privados; locales, nacionales e internacionales) que surge por la existencia de diversos intereses relacionados con el uso, manejo, aprovechamiento, exploración, explotación, conservación, protección, administración y/o afectación de los recursos naturales y del ambiente

(Gloria Amparo Rodríguez)

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

MUCHAS VISIONES / INTERESES MULTIPLES CONFLICTOS

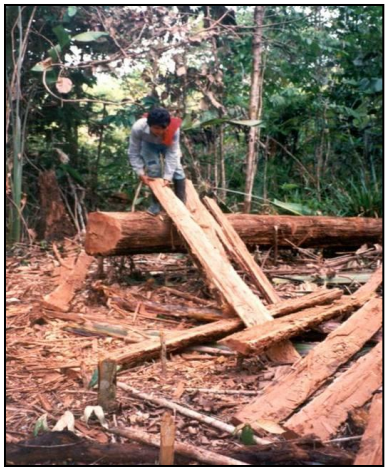

IDENTIFICACION Y MANEJO

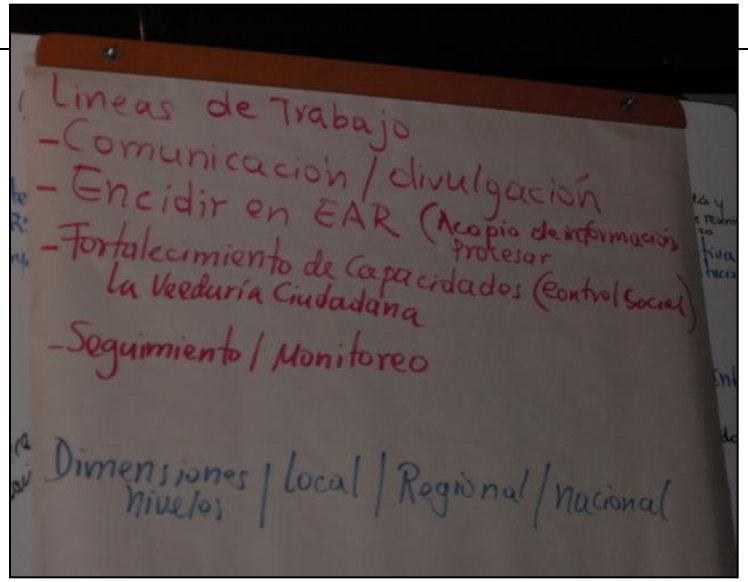

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CAUSAS DE LOS CONFLICTOS

- Modelo de desarrollo

CAUSAS DE LOS CONFLICTOS

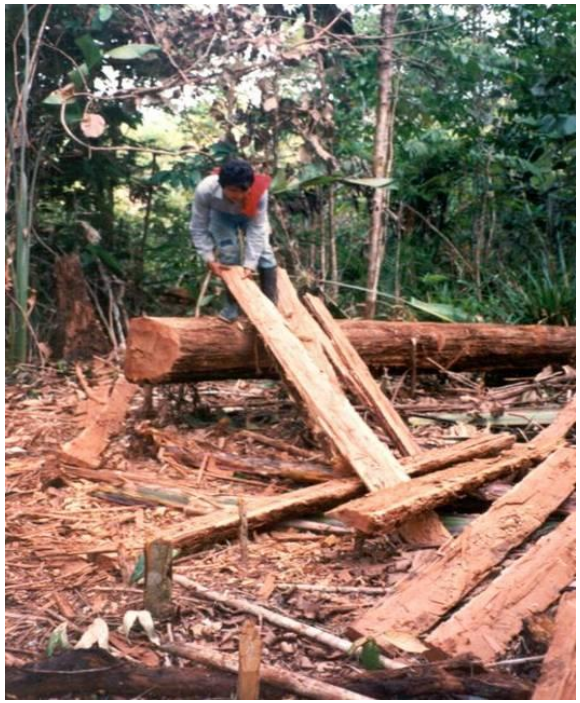

- Demanda de recursos naturales

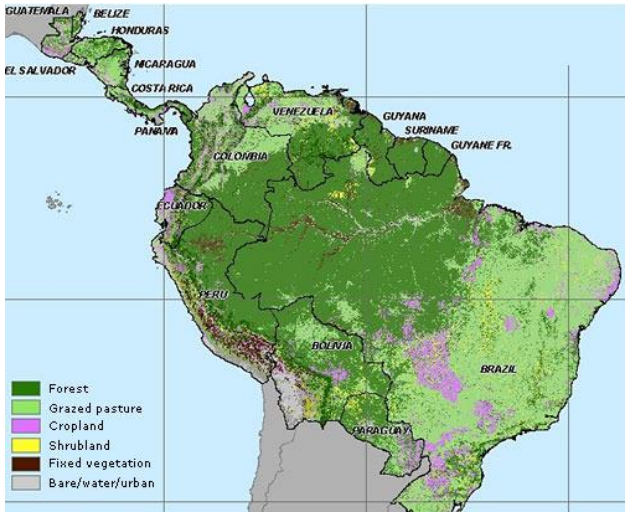

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CAUSAS DE LOS CONFLICTOS

- Conflicto interno: control territorial fumigaciones desplazamiento.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CAUSAS DE LOS CONFLICTOS S

- Decisiones de carácter internacional

EL PAPEL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CONSULTAS EN COLOMBIA

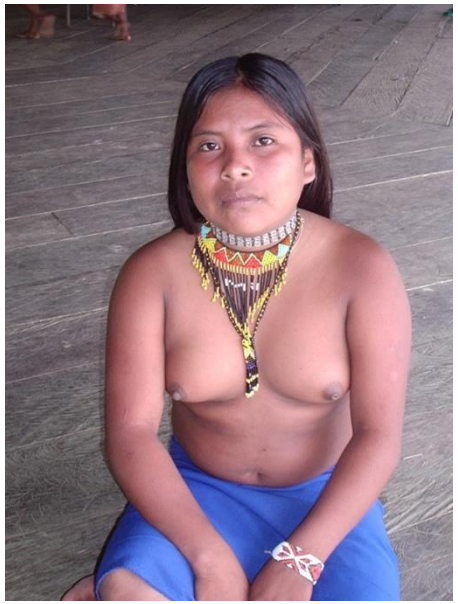

- Según el consolidado del Ministerio del Interior en los últimos cuatro años:
  - 7776 certificaciones sobre presencia de comunidades étnicas
  - 3.434 protocolizaciones de CP
- ANLA: 165 desde 1994-2013

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

INCIDENCIA JURIDICA PROYECTOS

- Sentencia T-428 de 1992. Resguardo indígena de Cristianía (Jardín, Antioquia). Caso Troncal del Café.
- Sentencia T-405 de 1993. Radar y bases militares Araracuara
- Sentencia SU-039 de 1997Pueblo indígena U'wa. Caso Bloque Samoré
- Sentencia T-652 de 1998Pueblo Indígena Embera Katio, caso Urrá
- Sentencia SU-383 de 2003 Consulta previa en el caso de fumigaciones

INCIDENCIA JURIDICA PROYECTOS

- Sentencia T-880 de 2006 Pueblo Indígena Motilón Bari. Proyecto de perforación exploratoria Álamo I, ECOPETROL.
- Sentencia T-154 de 2009. Caso Ranchería.
- Sentencia T-769 de 2009. Mandé Norte
- Sentencia T 745 de 2010 Baru
- Sentencia T-129 de 2010 Caso Emberá Chidima
- Sentencia T. 547 de 2010 Caso Brisa
- Sentencia T 1045ª de 2010 Caso La Toma – Suárez

INCIDENCIA JURIDICA DECISIONES LEGISLATIVAS

- Sentencia C-169 de 2001Circunscripción electoral – Comunidades Negras
- Sentencia C-891 de 2002. Sobre consulta del Código de Minas
- Sentencia T 382 de 2006 Proyecto de Ley General Forestal
- Sentencia C-030 de 2008. Declara Inexequible la Ley 1021 de 2006 Ley General Forestal
- Sentencia C-461 de 2008. Se suspende la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo para comunidades negras e indígenas

INCIDENCIA JURIDICA DECISIONES LEGISLATIVAS

- Sentencia C 175-09. Declara Inexequible la Ley 1152 de 2007 o Estatuto de Desarrollo Rural
- Sentencia C-615 de 2009. Ley 1214 de 2008, “Acuerdo para el Desarrollo Integral y Asistencia Básica de las poblaciones indígenas Wayúu”.
- Sentencia C- 702 de 2010 Acto Legislativo 001 Inciso 8 Art. 2 Personería Jurídica circunscripción especial de minorías étnicas
- Sentencia C 941 de 2010 Acuerdo de Libre Comercio
- Sentencia C 915 de 2010 Acuerdo sobre medio ambiente Canadá – Colombia
- Sentencia C 366 de 2011 Código de Minas

CP EN DECISIONES ADMINISTRATIVAS
Proyectos

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

ACTIVIDADES O SECTORES DE CONSULTA PREVIA

- Minas y Energía
- Infraestructura
- Hidrocarburos
- Medidas Administrativas (Erradicación de cultivos de uso ilícito)
- Biodiversidad e investigación
- Medidas legislativas
- Area Protegida
- Adopción de menores indígenas

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CUÁNDO ES OBLIGATORIA LA CONSULTA PREVIA?

- En otras materias
- Traslado de comunidades de sus tierras tradicionales (CPLI)
- Ingreso de fuerzas militares (INPEC u organismos de seguridad)
- Procesos de investigación arqueológica (prospección, excavación y restauración) y cuando se deseen efectuar actividades en áreas arqueológicas
- Planes de Desarrollo cuando afecte directamente a los pueblos
- Organización y funcionamiento de programas de formación profesional de aplicación general (educación)
- Enseñanza a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenezcan (educación)
- Decisiones en materia de salud y asuntos económicos
- Demás casos en que la legislación así lo disponga expresamente.

IMPORTANTE

- LA PARTICIPACIÓN NO ES SOLO UN DERECHO, TAMBIÉN ES UN DEBER
- EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA CONFORMA EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD
- EL INTERÉS GENERAL VS INTERES PARTICULAR EN LA CONSULTA PREVIA
- DERECHO PROPIO (Planes)

“Las consultas deberán permitir ponderar los intereses generales en conflicto”

EN LA CONSULTA PREVIA PARTICIPAN

- Los PUEBLOS INDIGENAS
- Sus formas organizativas
- Organizaciones naciones, regionales y locales
- La colectividad afectadas directa e indirectamente

No delegación

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

ANTES DE LA ETAPA REALIZACION DE LA CONSULTA

- TODOS LOS PROYECTOS GENERAN IMPACTOS
  - Sociales y culturales
  - Ambientales
- SE DEBE PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL EIA? OBLIGA?
- INFORMACION, SOCIALIZACIÓN Y PROCESO DE COMUNICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA

- ETAPA PREVIA

Preparación

Concertación de la metodología

- ETAPA DE REALIZACION DE LA CONSULTA

La consulta es un procedimiento NO una reunión

- ETAPA POSTERIOR

Seguimiento y cumplimiento de los acuerdos

PREGUNTA CLAVE

Qué sucede si los consultados dicen no?

No es vinculante CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia SU-039/97

- Cuando no sea posible el acuerdo o concertación, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo (objetiva, razonable y proporcionada)

PREGUNTA CLAVE

Qué sucede si los consultados dicen no?

- NADIE PUEDE VETAR LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE UN PAIS
- OIT (Guía para la aplicación del Convenio)

LA CONSULTA PREVIA OPORTUNIDAD O AMENAZA?

LA CONSULTA PREVIA: PERMANENTE CONFLICTO

- Obstáculo para el Desarrollo
- Desconocimiento del derecho
- Invisibilización de las comunidades
- La consulta previa NO ES PREVIA
- Manipulación de los procesos
- No presencia ni acompañamiento de los Organismos de control
- Judicialización de los procesos
- La consulta es mas que un procedimiento administrativo, no es para legalizar los proyectos

LA CONSULTA PREVIA

Las consultas étnicas se han tornado laberínticas, costosísimas e interminables

(Juan Camilo Restrepo, Ex. Min de Agricultura)

Deben reglamentarse…

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

OPORTUNIDAD

- ☺Perspectiva basada en los derechos humanos
- ☺Abrir los espacios de debate político para la aplicación plena de la Consulta y el Consentimiento Libre, Previo e Informado CLPI
- ☺Establecer mecanismos claros y esfuerzos sostenidos para generar condiciones jurídicas y políticas de exigibilidad de la Consulta Previa y el CLPI
- ☺Que el tema forme parte de la agenda política del gobierno por su gran conflictividad y por la necesidad de garantizar los DDHH

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

☺LA CONSULTA PREVIA UN DERECHO QUE DEBE SER EXIGIDO Y POTENCIADO A TRAVES DEL CLPI

APORTES JURISPRUDENCIALES

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Caso del pueblo Saramaka vs. Surinam
Sentencia del 28 de noviembre de 2007

Cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que tendrían un mayor impacto dentro del territorio, el estado tiene la obligación, no sólo de consultar sino también debe obtener el consentimiento libre, informado y previo de éstos, según sus costumbres y tradiciones.

El Relator Especial de la ONU determinó que es esencial el consentimiento libre, previo e informado para la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con grandes proyectos de desarrollo

CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO - CLPI

- El consenso/consentimiento de los pueblos indígenas decidido en conformidad con los regímenes de derecho y practicas consuetudinarias, significa que se tiene que llegar a un consenso de acuerdo (Pueblo Mapuche)
- El CLPI es una licencia social para operar los proyectos (Grupo del Banco Mundial)
- HACIA LA DECISION

Consentimiento

- Cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala, que tengan mayor impacto dentro del territorio es deber del Estado obtener su CLIP según sus costumbres y tradiciones
- Sentencias: T-382 de 2006, T-769 de 2009, T- 129 de 2011,

POR QUÉ?

- cambios sociales y económicos profundos,
- pérdida de sus tierras tradicionales,
- el desalojo, la migración,
- el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural,
- la destrucción y contaminación del ambiente tradicional, entre otras consecuencias;

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

CUANDO APLICA EL CPLI?

- Traslado de las comunidades
- Proyectos que afecten sus territorios y otros recursos
- Planes de desarrollo o de inversión a gran escala
- Casos de almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos
- Actividades de extracción de RRNN cuando tengan impactos sociales, culturales y ambientales significativos

TODA MEDIDA ADMINISTRATIVA, DE INFRAESTRUCTURA, DE PROYECTO U OBRA QUE AFECTE TERRITORIOS INDIGENAS

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

En consecuencia

Por lo que en estos casos las decisiones de las comunidades **pueden llegar a considerarse vinculantes**, debido al grave nivel de afectación que les acarrea.

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

REQUERIMIENTOS Y DESAFIOS

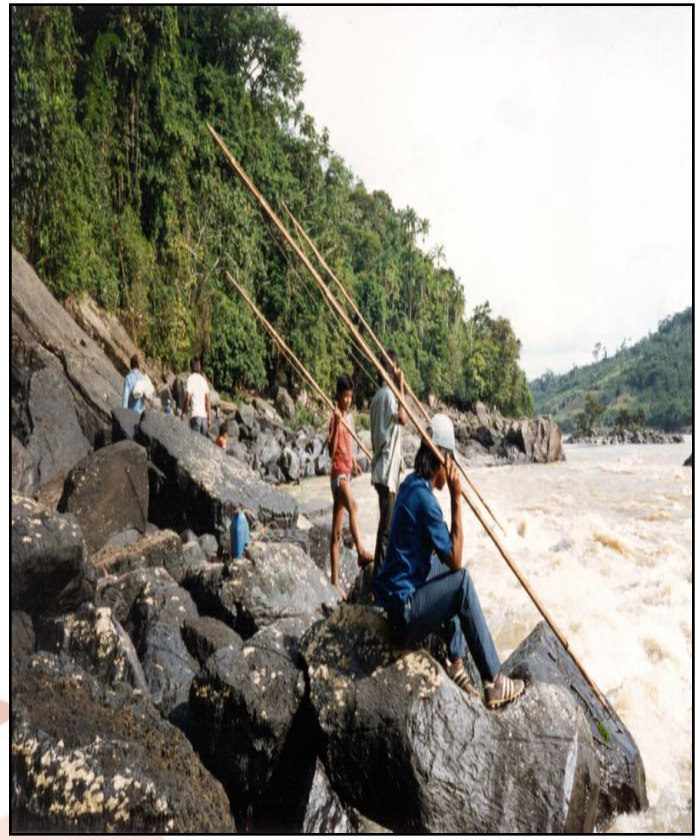

- La consulta previa con enfoque de DDHH
- Respeto a sus derechos, culturas y territorios
- Seguridad territorial
- Autonomía real
- Procedimientos claros (nueva propuesta de Ley)
- Consultas interétnicas
- Declaración de Pueblos Indígenas

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y PREVENCION CULTURAL

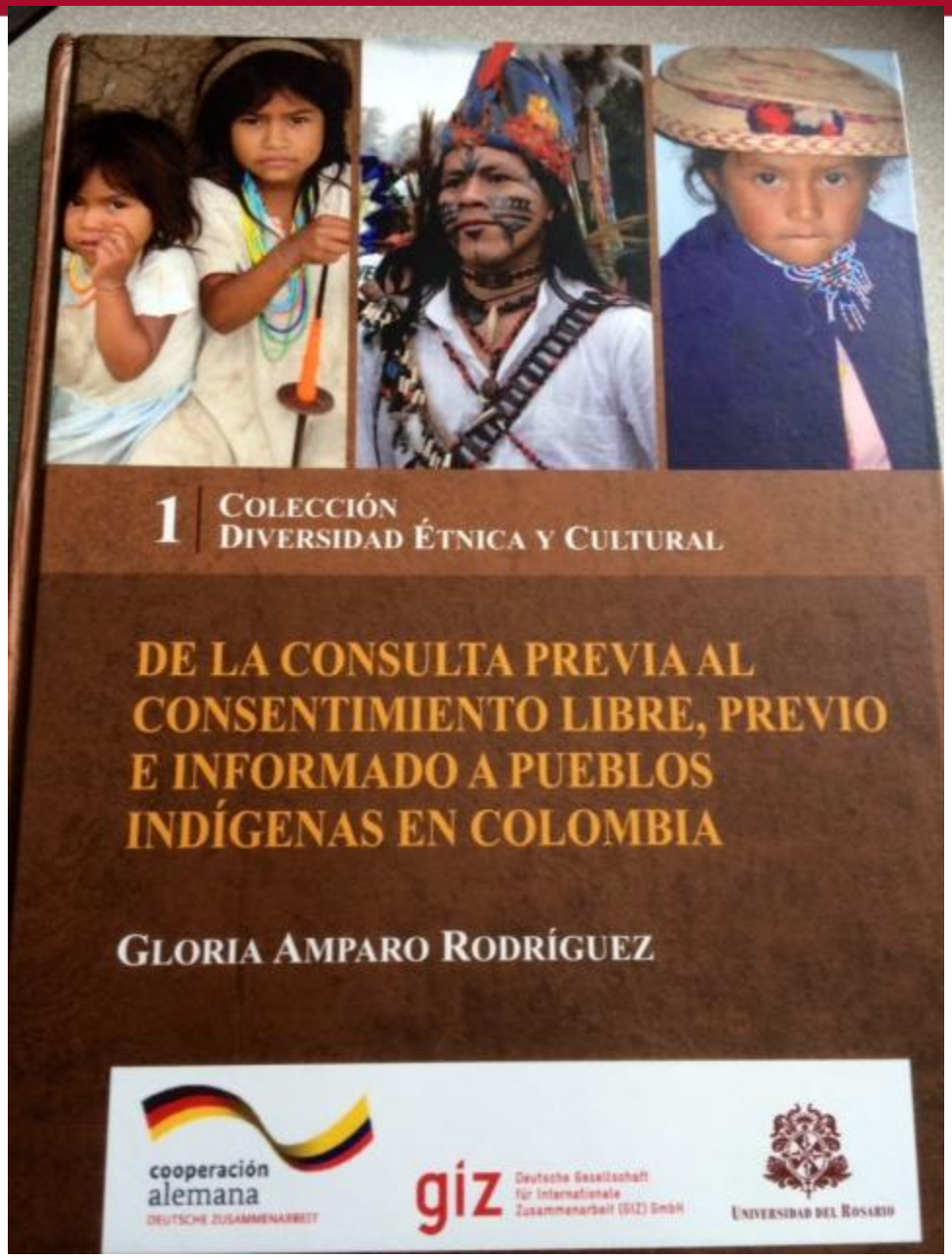

Universidad del Rosario

MUCHAS GRACIAS

gloria.rodriguez@urosario.edu.co

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO